



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RECTIFICA RESOLUCIÓN N° RM00200/2024 DE
FECHA 01/03/2024 EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO PARA ADJUDICACIÓN DE FONDOS A
ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO
EJECUCIÓN 2024 DEL PROGRAMA HABILIDADES
PARA LA VIDA (HPV)**

PROVIDENCIA, 11 / 03 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RM-00216/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en Resolución Exenta RA-N°173/157/2024 de fecha 23 de enero de 2024, que nombra Director Regional (s) de JUNAEB, Región Metropolitana a Don Raúl Eduardo Alvear Guerra; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°M-39 de 28 de febrero de 2024 de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° RM-00200/2024 que Aprueba Bases Concurso Público para Adjudicación de Fondos a Entidades Privadas Sin Fines de Lucro, ejecución 2024 del Programa Habilidades para la Vida y nombra Comisión evaluadora que indica; en la Resolución N° RM00211/2024 de fecha 07/03/2024 se Aprueban Preguntas y Aclaraciones en el marco del Concurso Público para Adjudicación de Fondos a Entidades Privadas Sin Fines de Lucro, ejecución 2024 del Programa Habilidades para la Vida, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, (JUNAEB) es un Corporación Autónoma de Derecho Público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida (HPV), del Departamento de Bienestar Estudiantil (DBE) de este Servicio.

3.- Que, el Programa Habilidades Para la Vida tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando con ello a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

4.- Que, los fondos destinados para financiar el Programa **Habilidades para la Vida** están establecidos en la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 169, Glosa 05, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

5.- Que, las presentes bases administrativas, técnicas y anexos tienen como principal objetivo orientar y regular los aspectos administrativos y técnicos para la elaboración y presentación de proyectos de ejecución del programa Habilidades para la Vida I-II-III.

6.- Que, JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales, convoca a entidades privadas sin fines de lucro para la ejecución del señalado Programa.

7. Que, con objeto de asegurar el cumplimiento del objeto de este programa, el cual fue indicado en el considerando anterior, la Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024 contempla recursos para ser transferidos al sector privado.

8. Que, en dicho contexto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.640, para asignar recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, se deberá realizar un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia.

9. Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g), de la Ley N° 15.720, de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades del Programa de JUNAEB.

10.- Que, la JUNAEB cuenta con la disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irrogan los convenios que se suscriban con las entidades seleccionadas en el concurso, según da cuenta en certificado de disponibilidad presupuestaria N°M-39 de 28 de febrero de 2024 de Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.

11.- Que, en virtud de lo expuesto, mediante Resolución Exenta N° RM-00200/2024 que Aprueba Bases Concurso Público para Adjudicación de Fondos a Entidades Privadas Sin Fines de Lucro, ejecución 2024 del Programa Habilidades para la Vida y nombra Comisión evaluadora que indica, se autorizó la ejecución de un concurso y se aprobó las bases del concurso público para adjudicación de fondos concursables para el Programa Habilidades Para la Vida (HPV) correspondiente al año 2024, junto con los respectivos anexos que lo regirán.

12.- Que, mediante Resolución N° RM00211/2024 de fecha 07/03/2024 se Aprueban Preguntas y Aclaraciones en el marco del Concurso Público para Adjudicación de Fondos a Entidades Privadas Sin Fines de Lucro, ejecución 2024 del Programa Habilidades para la Vida.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE Resolución N° RM00200/2024 de fecha 01/03/2024, que aprueba bases Concurso Público para adjudicación de fondos a entidades privadas sin fines de lucro ejecución 2024 del Programa Habilidades para la Vida (HPV) y nombra comisión evaluadora que indica.

ARTÍCULO SEGUNDO: REEMPLÁCESE en el texto del Artículo N° 9 de las Bases administrativas denominado Garantías.

Donde dice: 9.1. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Las entidades privadas sin fines de lucro cuyas propuestas sean aprobadas para la continuidad del Programa, deben presentar una caución o garantía de fiel cumplimiento del convenio, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de éste.

Esta caución deberá ser extendida en forma nominativa, pagadera a la vista, que asegure el pago de manera rápida y efectiva, y de carácter irrevocable, por un monto equivalente al 5% del valor anual del convenio, en pesos chilenos, a nombre de JUNAEB, RUT 60.908.000-0, la que deberá encontrarse vigente, al menos, hasta el 29 de febrero del año 2025.

La garantía extendida para caucionar el convenio durante el año 2024 deberá consignar la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio en la ejecución HPV I y/o II y/o III para el año 2024".

Debe decir: 9.1. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Las entidades privadas sin fines de lucro cuyas propuestas sean aprobadas para la continuidad del Programa, deben presentar una caución o garantía de fiel cumplimiento del convenio, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de éste.

Esta caución deberá ser extendida en forma nominativa, pagadera a la vista, que asegure el pago de manera rápida y efectiva, y de carácter irrevocable, **por un monto equivalente al 5% del valor anual** del convenio, en pesos chilenos, a nombre de JUNAEB, RUT 60.908.000-0, la que deberá encontrarse vigente, al menos, hasta el 31 de marzo del año 2025.

La garantía extendida para caucionar el convenio durante el año 2024 deberá consignar la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio en la ejecución HPV I y/o II y/o III para el año 2024".

ARTÍCULO TERCERO: REEMPLÁCESE en el texto del Artículo N° 12.6.3 de las Bases administrativas denominado Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos para entidades privadas sin fines de lucro.

Donde dice: 12.6.3. Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos para entidades privadas sin fines de lucro.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

- Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas.

Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar las correspondientes rendiciones de cuenta mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

Además, la entidad ejecutora privada sin fines de lucro deberá cumplir con los requisitos establecidos en la tabla a continuación, según la modalidad de transferencia de recursos que haya elegido y que constará en el convenio.

RENDICIÓN DE CUENTAS ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO		
MODALIDAD	AÑO DE EJECUCIÓN	EXIGENCIAS
ANTICIPO	2024	• Presentar la rendición de cuentas de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota, mediante el SISREC. • Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación a la fecha estipulado en el convenio para el pago de la segunda cuota.
		• Presentar rendición de cuentas de los recursos transferidos correspondientes a la segunda cuota, mediante el SISREC. • Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho período.
		• Rendición de gastos final, la que debe presentarse antes del 20 de diciembre de 2024, mediante el SISREC.
CONTRA RENDICIÓN	2024	• Presentar rendición de cuentas de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota, mediante el SISREC. • Adjuntar la documentación necesaria que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho período.
		• Presentar rendición de cuentas de los recursos transferidos correspondientes a la segunda cuota, mediante el SISREC. • Adjuntar la documentación necesaria que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho período.
		• Presentar rendición de cuentas de los recursos transferidos correspondientes a la tercera cuota, mediante el SISREC. • Adjuntar la documentación necesaria que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho período.
		• Rendición de gastos final, la que debe presentarse antes del 20 de diciembre de 2024, mediante el SISREC.

JUNAEB contará con un plazo total de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que alguno de los informes (técnico o financiero) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional coordinador del proyecto. La entidad colaboradora, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la entidad colaboradora podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la entidad colaboradora.

JUNAEB no pagará la primera cuota del segundo año de vigencia del convenio a aquellas entidades colaboradoras que se encuentren con situaciones financieras o rendiciones pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: errores en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan, o no haya caucionado el anticipo o no haya renovado la garantía de fiel cumplimiento, si correspondiere.

Debe decir: 12.6.3. Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos para entidades privadas sin fines de lucro.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas.

Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar las correspondientes rendiciones de cuenta mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

Además, la entidad ejecutora privada sin fines de lucro deberá cumplir con los requisitos establecidos en la tabla a continuación, según la modalidad de transferencia de recursos que haya elegido y que constará en el convenio.

RENDICIÓN DE CUENTAS ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO		
MODALIDAD	AÑO DE EJECUCIÓN	EXIGENCIAS
ANTICIPO	2024	• Presentar la rendición de cuentas de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota, mediante el SISREC. • Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación a la fecha estipulado en el convenio para el pago de la segunda cuota.
		• Presentar rendición de cuentas de los recursos transferidos correspondientes a la segunda cuota, mediante el SISREC. • Adjuntar la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho período.
		• Rendición de gastos final, la que debe presentarse antes del 20 de diciembre de 2024, mediante el SISREC.
CONTRA RENDICIÓN	2024	• Presentar rendición de cuentas de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota, mediante el SISREC. • Adjuntar la documentación necesaria que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho período.
		• Presentar rendición de cuentas de los recursos transferidos correspondientes a la segunda cuota, mediante el SISREC. • Adjuntar la documentación necesaria que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho período.
		• Presentar rendición de cuentas de los recursos transferidos correspondientes a la tercera cuota, mediante el SISREC. • Adjuntar la documentación necesaria que justifica y acredita las transacciones realizadas en dicho período.
		• Rendición de gastos final, la que debe presentarse antes del 20 de diciembre de 2024, mediante el SISREC.

JUNAEB contará con un plazo total de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. Importante señalar, que el proceso de verificación y aprobación de la rendición técnica y financiera se ejecutara a través de la plataforma SISREC. Ahora bien, en la eventualidad que ya sea por indisponibilidad de la plataforma o por instrucción formal de JUNAEB el proceso se desarrolle a través de otro método de rendición, la comunicación del proceso de aprobación o rechazo técnico o financiero se desarrollara a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional coordinador del proyecto. La entidad colaboradora, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la entidad colaboradora podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la entidad colaboradora.

ARTÍCULO CUARTO: REEMPLÁCESE el artículo N°5 de las Bases administrativas denominado Etapas del Proceso de Postulación.

Donde dice: 5.1. Cronograma

ETAPAS	FECHA
Publicación de convocatoria.	01/03/2024
Inicio de consultas al correo electrónico indicado para este proceso.	01/03/2024
Cierre de recepción de preguntas y solicitud de aclaración	05/03/2024
Publicación de respuestas y aclaraciones	07/03/2024
Fecha y hora de cierre de recepción de proyectos	11/03/2024 hasta las 13:30 hrs
Errores y omisiones	12/03/2024
Período de evaluación de las propuestas (Durante esta etapa JUNAEB podrá solicitar la aclaración de la propuesta presentada y/o algunos antecedentes)	13/03/2024 al 14/03/2024
Publicación de la selección en página web de JUNAEB	15/03/2024

Debe decir: 5.1. Cronograma

ETAPAS	FECHA
Publicación de convocatoria.	01/03/2024
Inicio de consultas al correo electrónico indicado para este proceso.	01/03/2024
Cierre de recepción de preguntas y solicitud de aclaración	05/03/2024
Publicación de respuestas y aclaraciones	07/03/2024
Fecha y hora de cierre de recepción de proyectos	12/03/2024 hasta las 13:30 hrs
Errores y omisiones	13/03/2024
Periodo de evaluación de las propuestas (Durante esta etapa JUNAEB podrá solicitar la aclaración de la propuesta presentada y/o algunos antecedentes)	14/03/2024 al 15/03/2024
Publicación de la selección en página web de JUNAEB	18/03/2024

ARTÍCULO QUINTO: CONSIDÉRESE que en todos los anexos requeridos en el Resuelvo Segundo, en su artículo 6 denominado “Condiciones Para La Presentación De Propuestas”, la comisión Evaluadora sólo considerará y evaluará la información y propuesta para el año 2024, toda vez que el presente concurso público considera presupuesto anual acorde a lo estipulado en los artículos Primero y Segundo de la Resolución N° RM00200/2024 de fecha 01/03/2024 y en el Resuelvo Segundo punto 8.3 del artículo Segundo, denominado “Vigencia, modificaciones y otros.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, permanece plenamente vigente lo dispuesto en la Resolución N° RM00200/2024 de fecha 01/03/2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada en la subsección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, para dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA

Director Regional (S)
dirección regional metropolitana

RSC/ABC

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=25604514&hash=01ac0>